

concepto de que en su defecto se ha de proceder próximamen-  
te á extraer la cantidad que falta, por repartimiento, con  
arreglo á lo que prescribe la antecedente resolución del  
Consejo.

En efecto de la justificación, y acreditado solo de V. M.  
en serción de S. M. que la importancia de esta resolución  
se verifique exactamente sin el menor retraso: y de que  
don en esta inteligencia me darán el correspondiente au-  
so para mi gobierno. Dios guarde á V. M. muchos años co-  
mo deseo. Murcia, 6 de Enero de 1783.

*R. I. M. de V. M.*  
en mas seguro serción.

Joseph de Escobedo.



Señores Justicia, Ayuntamiento, y Junta de Propios de la D. N. de Colombia

